

BOLETÍN Nº 54 - 5 de mayo de 2006

RESOLUCION 717/2006, de 23 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la Ampliación de la Cantera de Calizas "Zorkuna", promovida por Vega, Ripa y Elcarte, S. A., situada en el término municipal de Murieta.

La actividad queda recogida en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por lo que debe contar con Declaración de Impacto Ambiental.

Con fecha 21 de febrero de 2003 se recibe del Ayuntamiento de Murieta la documentación técnica presentada por la empresa Vega, Ripa y Elcarte S.A. para su tramitación como actividad clasificada y evaluación de impacto ambiental que incluye el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del entorno natural afectado por la ampliación de la cantera de calizas "Zorkuna" en la localidad de Murieta.

La descripción del Proyecto de Explotación se adjunta en el Anexo I y el resumen del Estudio de Impacto Ambiental en el Anexo II de esta Resolución.

Mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 39 de 31 de marzo de 2003, el expediente fue sometido al trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Mediante el mismo anuncio se expuso el expediente a información pública en lo referente a su tramitación como actividad clasificada. Durante este periodo no se ha recibido alegación alguna.

Con fecha 11 de junio de 2003 el Director del Servicio de Calidad Ambiental pone en conocimiento del Ayuntamiento de Murieta para que así lo requiera al titular de la cantera de caliza Zorkuna, que para la tramitación de la misma se precisa documentación escrita y gráfica en aclaración a los puntos que más abajo se relacionan:

1. Descripción detallada de la maquinaria de tratamiento de áridos propuesta y de las medidas correctoras precisas para evitar las emisiones a la atmósfera.
2. Proponer medidas para evitar el arrastre de materia en suspensión al exterior con las aguas de escorrentía de pluviales.
3. Definir las áreas actuales de acopios de materiales y las futuras propuestas para minimizar el impacto paisajístico.
4. Valorar distintas alternativas de avance en la extracción de piedra, valorando el impacto paisajístico comparado desde distintas orientaciones. Entre ellas, contemplar el avance hacia la vertiente norte, maximizando la pantalla natural hacia la vertiente sur.
5. Modificar el plan de restauración propuesto, incluyendo las cuestiones arriba indicadas y añadiendo una partida de adquisición de la tierra vegetal necesaria.

Esta documentación fue presentada por el promotor el 26 de septiembre de 2003 con el nombre de "Anexo al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del entorno natural afectado por la ampliación de la cantera de calizas Zorkuna en la localidad de Murieta"

Con fecha 27 de octubre de 2003 el Servicio de Calidad Ambiental requiere de nuevo al titular de la actividad documentación complementaria referente al cerramiento y al sistema de captación de polvo de las instalaciones de tratamiento de áridos.

Como respuesta a este requerimiento se recibe en el Ayuntamiento de Murieta con fecha 13 de enero de 2004 el "Anexo II al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del entorno natural afectado por la ampliación de la cantera de calizas Zorkuna en la localidad de Murieta"

La Sección de Bienes Muebles y Arqueología del Departamento de Cultura, Institución Príncipe de Viana,

emite con fecha 10 de mayo de 2004 informe en el que se descarta la afección del proyecto a yacimientos arqueológicos catalogados en el Inventario Arqueológico de Navarra.

Considerando que el expediente está completo y en ejercicio de las facultades que me atribuye el Decreto Foral 580/1995, de 4 de diciembre, de asignación de funciones relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental, y la Orden Foral 537/2005, de 27 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

RESUELVO:

1. Se formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre la Ampliación de la Cantera de Calizas "Zorkuna", promovida por Vega, Ripa y Elcarte, S. A., situada en el término municipal de Murieta, considerando que la propuesta presentada es ambientalmente viable, cumpliendo las siguientes condiciones:

A) Se limita la extracción de piedra caliza a la zona definida en el "Anexo al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del entorno natural afectado por la ampliación de la cantera de calizas Zorkuna en la localidad de Murieta" de septiembre de 2003, definida por las coordenadas UTM:

1º. (569.284-4.725.008); 2º. (569.341-4.725.008);
3º. (569.378-4.725.000); 4º. (569.369-4.724.939);
5º. (569.360-4.724.923); 6º. (569.361-4.724.896);
7º. (569.379-4.724.808); 8º. (569.409-4.724.759);
9º. (569.413-4.724.722); 10º. (569.336-4.724.616);
11º. (569.271-4.724.545); 12º. (569.229-4.724.536);
13º. (569.199-4.724.544); 14º. (569.176-4.724.562);
15º. (569.165-4.724.582); 16º. (569.151-4.724.618);
17º. (569.166-4.724.687); 18º. (569.174-4.724.702)
19º. (569.191-4.724.703); 20º. (569.206-4.724.756);
21º. (569.226-4.724.792); 22º. (569.230-4.724.816);
23º. (569.208-4.724.836); 24º. (569.205-4.724.876);
25º. (569.234-4.724.954)

Estos vértices se marcarán mediante hitos fijos sobre el terreno.

B) La explotación se desarrollará mediante bancos de trabajo de 20 m de altura hasta alcanzar la cota 650. En total se desarrollarán 6 bancos de trabajo entre la plaza a cota 530 metros y el último banco a cota 650 metros. En la situación final, cada banco de trabajo de 20 metros quedará dividido en dos bancos de 10 m de altura. En total quedarán 12 bancos con bermas de 5 metros.

C) El volumen total de extracción será de 2,5000.000 de m³ que se extraerán en un plazo de 25 años.

D) Todas las futuras actuaciones (nuevos accesos, acopios) que se desarrollen fuera del límite autorizado deberán tramitarse ante el Departamento de Medio Ambiente. No se iniciará ninguna de estas posibles actuaciones sin la debida autorización.

E) Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación del entorno. Se deberá garantizar la recogida de aguas de escorrentía hacia las balsas de decantación, así como el correcto funcionamiento de las mismas.

F) Las actuaciones ligadas a la actividad extractiva (cantera, pistas, etc.) ubicada en Montes Catalogados de Utilidad Pública deberán contar con el preceptivo permiso de la Sección de Gestión Forestal del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

G) La zona del contacto del perímetro de la explotación con el LIC Sierra de Lókiz debe ser balizada de forma clara y visible. Se respetará una banda de 5 metros a dicho límite en la que no se realizará ninguna actividad relacionada con la cantera ya sea extracción, acopios, accesos o paso de maquinaria.

H) Se presentará anualmente ante el Servicio de Integración Ambiental un informe que justifique la realización de las medidas de restauración a medio plazo del proyecto así como el balizado del límite del LIC Sierra de Lókiz y la restauración del frente de cantera abandonado. Este informe aportará planos, fotografías y texto en el que se especifique el grado de cumplimiento de dichas medidas y la previsión de futuras actuaciones de restauración.

l) La ejecución del plan de restauración queda garantizada, en aplicación del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre mediante presentación por el promotor de aval solidario, ajustado al Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio consignado en el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, por un importe estimado de 243.239.37 euros, debiendo justificar este hecho ante el Ayuntamiento de forma previa a la concesión de la licencia de apertura.

2. Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Notificar esta Resolución al Servicio de Integración Ambiental, al Ayuntamiento de Murieta y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de marzo de 2006._El Director General de Medio Ambiente._Juan José Grau Las Heras.

ANEXO I

Descripción del Proyecto

La zona objeto del proyecto se sitúa en la parcela 302 del polígono 1 del término municipal de Murieta y supone la ampliación de la zona aprobada mediante Resolución 28/96 de 15 de enero, del Director General de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

La delimitación del ámbito de actuación fue establecido de forma definitiva en el "Anexo al Estudio de Impacto Ambiental" de septiembre de 2003. La opción finalmente elegida consiste en realizar un avance hacia el norte, descartando el aumento de superficie hacia el este, de forma que se reduce la cota máxima de corta y por lo tanto el impacto paisajístico de la cantera. Hacia el norte la nueva ampliación llega hasta el límite del término de Murieta con el LIC "Sierra de Lókiz ", hacia el oeste limita con el camino de acceso a la sierra y hacia el este llega a una cota máxima de 650 metros. En dirección sur queda limitada por las instalaciones de la cantera y la zona de extracción en vigor.

La explotación se desarrollará mediante bancos de trabajo de 20 m de altura hasta alcanzar la cota 650. Los bancos tendrán una pendiente de 85. ° sobre la horizontal y las bermas de trabajo tendrán una anchura mínima de 10 m, con asiento horizontal. En total se desarrollarán 6 bancos de trabajo entre la plaza a cota 530 metros y el último banco a cota 650 metros.

Para el acceso a bancos se usarán las dos pistas que ya se encuentran abiertas, una es el Camino de Zorkuna y otra por el este, a través de la cual se accederá a los bancos superiores de la cantera.

El proceso de arranque se inicia con la retirada de la vegetación y de la tierra vegetal, que se almacena en los laterales con el fin de utilizarla en la restauración de las bermas finales. Posteriormente se realiza el arranque de la caliza mediante perforación y voladura. El material arrancado en unos casos es volteado de las bermas a la plaza de la cantera y en otros es cargado con pala cargadora a camión Dumper que lo lleva a la tolva de la machacadora primaria.

Con el diseño de cantera propuesto en el Anexo al Estudio de Impacto Ambiental de septiembre de 2003, está prevista la extracción de 2.500.000 m³ de piedra caliza, lo que permite garantizar la vida de la explotación durante un periodo de 25 años, a un ritmo de producción de 100.000 m³ anuales. El hueco afectará a una superficie aproximada de 5 Has que unidas a las 5,3 Has ya explotadas da una superficie total aproximada de 10,3 Has.

El proyecto también incluye las instalaciones para trituración y clasificación de áridos: trituradoras de impactos primarias y secundarias, cribas vibradoras, cintas transportadoras y tolvas.

En la situación final, cada banco de trabajo de 20 metros quedará dividido en dos bancos de 10 m de altura. En total quedarán 12 bancos con bermas de 5 metros.

La documentación presentada incluye el "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del entorno natural afectado por la ampliación de la cantera de calizas Zorkuna en la localidad de Murieta" de enero de 2003, el "Anexo al Estudio de Impacto Ambiental" de septiembre de 2003 y el "Anexo II al Estudio de Impacto Ambiental" de diciembre de 2003.

ANEXO II

Resumen del Estudio de Impacto

El Estudio del Impacto Ambiental incluye un inventario ambiental y descripción de las interacciones ambientales y económicas clave, identificación y valoración de impactos, medidas correctoras, documento de síntesis, plan de restauración del espacio natural afectado y presupuesto. El Programa de Vigilancia Ambiental queda incluido en el apartado de identificación, valoración de impactos y medidas correctoras.

Aunque inicialmente no se presentan diferentes alternativas de explotación, en el "Anexo al Estudio de Impacto Ambiental" de septiembre de 2003 se presenta una nueva delimitación distinta a la inicialmente presentada y consistente en realizar un avance hacia el norte, descartando el aumento de superficie hacia el este, de forma que se reduce la cota máxima de corta y por lo tanto el impacto paisajístico de la cantera.

En el Estudio de Impacto Ambiental se valoran las afecciones sobre el medio derivadas de la explotación, no identificando ningún impacto crítico. El impacto de las labores previas de preparación del terreno sobre la vegetación se valora como severo, afectando a 5 Has de carrascal mediterráneo encuadrable dentro de la asociación *Spiraeo obovatae-Quercetum rotundifoliae*. Respecto al suelo, orografía y el paisaje los impactos se valoran también como severos o moderados. Como medidas correctoras de estos impactos se establecen bancos de abandono de 10 metros, acopio y extendido de tierra vegetal en bermas, siembras y plantaciones. El impacto sobre fisiografía, geología, aire, aguas y fauna se considera compatible. En resumen se identifican 4 impactos nulos, 4 compatibles, 3 moderados y 2 severos.

Algunos impactos como el sonoro o el producido por las vibraciones no son considerados relevantes basándose en que durante los años de explotación de la cantera no se han detectado molestias de importancia y en el progresivo alejamiento del frente de extracción y por lo tanto del origen de las vibraciones y ruidos. También se hace referencia a la formación de una pantalla natural entre el casco urbano de Murieta y la cantera, que atenuará dichos impactos.

En el "Anexo al Estudio de Impacto Ambiental" de septiembre de 2003 se establecen como medidas correctoras para minimizar las emisiones de polvo a la atmósfera la instalación de un sistema de riego con aspersores en la zona de tránsito de maquinaria y de acopios y el entubamiento de la caída entre la cinta transportadora y el acopio de arena. En el "Anexo II al Estudio de Impacto Ambiental" de diciembre de 2003 se incorporan nuevas medidas contra el polvo como son el carenado de las cintas transportadoras, el cerramiento metálico de las cribas y la incorporación de un difusor de agua en el punto final de la cinta al acopio de todo-uno (0-40).

En cuanto a las medidas para evitar el arrastre de sólidos en las aguas de escorrentía se establece la construcción de dos balsas de decantación: una en el punto bajo de la explanada de la explotación, para utilizarla también como reserva de riego y otra en el punto bajo de las instalaciones, cuya limpieza se realizará cada seis meses.

También está prevista la construcción de un nuevo acceso a la cantera sobre un caballón de tierra de tres metros de altura. Su anchura total será de ocho metros, de los cuales cinco se destinarán al nuevo acceso y tres a la plantación de una pantalla vegetal compuesta por una primera hilera de carrascas y una segunda de chopos. El talud del camino tendrá pendiente 2H:1V y será sometido a hidrosiembra. Este nuevo acceso pretende conectar con el camino de Zorkuna evitando el paso por las instalaciones.

El Plan de Restauración incluye las siguientes actuaciones a medio plazo: demolición de instalaciones, creación del nuevo trayecto del Camino de Zorkuna, reperfilado y revegetación de taludes del camino y zona de instalaciones y creación de la pantalla visual. La cantera cuenta con un frente abandonado en la zona oeste que está siendo progresivamente restaurado mediante el aporte de tierras sobrantes y escombros generados en el municipio.

A largo plazo se contempla la demolición definitiva de las instalaciones, relleno parcial del hueco, establecimiento de la topografía final, reperfilado de taludes, hidrosiembras en taludes, extendido de tierra vegetal, siembra, abonado y plantación en bermas de carrascas, madroños, hiedras y madre selvas.

El Programa de Vigilancia Ambiental del Proyecto contempla el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, comprobación y cuantificación de los principales impactos, así como la detección de otros impactos no considerados en el estudio.

Código del anuncio: F0605160